

de Real Hacienda de esta Plaza, para las atenciones de la
 misma, expone: Que el medio propuesto por N. S. para q.
 esta suma se hiciera efectiva inmediatamente y q. no ha
 merecido la aprobacion de Dho. P. Tefe, es el unico que
 admite la ingrata situacion de esta decadente Poblacion:
 no por q. sea imposible de hacer el reparto por el metodo
 q. se previene y practica para la Real Contribucion
 de Ultramar, si no por q. verificado este en la politica
 ni la fuerza pueden haber la Recaudacion, como la Comi-
 sion ha a demostrar. La mayor parte de este Vecindario
 se halla sujeta directamente a las pagas del Departamento
 q. las circunstancias del estado hacen q. no se verifiquen
 las Propiedades q. poseen, unas las ocupan por si, otros
 individuos de la propia clase, y muchas desahucada
 por no haber quien las ocupe, y todas deven comprehendere
 en el reparto: a primera vista se toca la dificultad del
 cobro de la cuota q. se fije a estos individuos por que
 carecen de metallas para verificarlo, y aun de muebles
 y equipaje, y hasta del alimento necesario, viviendo p.
 un milagro de la omnipotencia en tan lamentable
 situacion, q. de mucho años a esta parte les impide
 pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias
 y lo mismo sucedera con la presente = La Comision q. ve
 de cerca estas dificultades imposibles de quitar les hace
 presente a N. S. para q. lo verifique con el expresado
 P. Intendente q. se viva adoptan el medio propuesto
 y si fuere necesario lo eleve a S. M. = para q. haya
 su Real aprobacion; q. no duda la Comision se dignara
 conceder viendo q. Castujena por las circunstancias en

35

